



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

5 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9438

ACUERDO

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75 y 81 fracciones I, XIII y XXXVIII (Sic) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor; 6, 10 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que conforme a los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del H. Congreso Estatal, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Segundo.- Que el artículo 91, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco establece que los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado se clasifican en trabajadores de confianza y de base, y que se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Tercero. - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; el trabajador con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas.

Cuarto. - Que el artículo 32, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco señala que se considerarán como días de descanso obligatorio, con goce de salario, el 01 de enero, 05 de febrero, 27 de febrero, 21 de marzo, 01 de mayo, 05 de mayo, 16 de septiembre, 01 de noviembre, 20 de noviembre, 01 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Quinto.- Que para el cómputo de plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos y los días señalados en el punto anterior, especificando que en conmemoración al 21 de marzo y 20 de noviembre, se considerarán inhábiles el tercer lunes de marzo y noviembre, respectivamente, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; tampoco se considerarán los días que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales, ello al amparo de lo preceptuado en el numeral 15 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Sexto. - Que, en ejercicio de la autonomía de gestión, respetando los derechos laborales de las y los trabajadores de esta institución, y en aras de brindar certidumbre a las y los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, así como a particulares, respecto a los días inhábiles para efectos de cómputo de plazos para términos o actuaciones administrativas y legales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHÁBILES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Primero. - Se considerarán días inhábiles para todos los efectos administrativos y legales, durante los cuales no correrán plazos ni términos, los siguientes:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) El 01 de enero;
- d) El 05 de febrero;
- e) El 27 de febrero;
- f) El 18 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- g) El 28 y 29 marzo; (jueves y viernes santo);
- h) El 01 de mayo;
- i) Del 15 al 26 de julio, primer período vacacional;
- j) 16 de septiembre;
- k) El 01 de noviembre;
- l) El 18 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre);

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



- m) Del 19 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025, segundo período vacacional,
- y
- n) El 25 de diciembre.

Segundo. Se consideran como horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y 16:00 horas, así como aquellas que se habiliten para la realización de actos relacionados con la función de este Órgano Técnico.

TRANSITORIO

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en la Página Institucional de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de junio de 2023. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica.

Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/6o1kD48WQ4nf>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	Acuerdo Días Inhábiles 2024.pdf		Páginas: 3
Digestión del Archivo (Hash):	d2bf616b2c562416242ca1750b3708b6bf34361c7efb48749dfb2403a626d967		
Algoritmo de digestión:	SHA256	Tipo de Conversión:	HEXADECIMAL

Firmantes



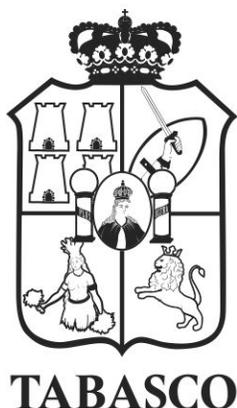
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:

J CERD+l 7Rnc9 d2r Z Pj APPI Qjag+Vx 66VsbVMDdQ' R7nAdSXWZ hj hMSf 2XGe09 ov 10 dygt5s l lQtw3RPKNI Av l8 aDj x Z OR1 5AKY lKwWIDTlp 0G2cBQgp 3LVr 240AbK5cu 0M t0:nyOFp by4H0
ontBET FAeEr 0nnSYzaLe7OGI XzN6O1 AbWf 6BPa5Wl mmS+VDVp / f wRhx v aEhOnRBJ H2Fm9 j hp QecB7UOii7YJ HUAawwQIDf hcl wG5s QEE0 h9 X6p kZ 8 5u Z ztUv 0tU4r Z kgR10 eLBKqj Ht1 d6
Of l Z Z 5Hv 4Rv UOY2IKYbhs 6lbu h+Rv cgbHbf er ldlv ==
V6Qja Ue W0l a: nEETPEVMEz:VE:Ez L. 1 .

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9436	REGLAMENTO DE INTERIORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 MEDIANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	2
No.- 9437	REGLAS DE OPERACIÓN GRUPO I CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 MEDIANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	48
No.- 9438	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHÁBILES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.....	57
	INDICE.....	61



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: i06yd5QT3kFZpZgb/X3xHr36pETrABrZ6PHAhoD7ahJNC8InsOh1zQ8+QAub4LUriMijTfpyYf8blPhFTc1rRyTrC4MIWb0psUbJ0yl/3MFrShnGZeQw3kRfXkh51edBAqSpQi1le7L4OWUoasINgO+DX+hJflmuTfJa4x2UZe66EhsHsz0ATu3rOQVgVS8Se9aKCTiRGPgXQc+Bunq/VileRChCXOgNZhZ2UB3nRUWC3yJ6hP1DsU0IZLtrrb2nAwmKca1KGdYxHEtyhS99jDyRm92k0h/9NrNXfRV0k/oE7GrQGhpdKzCJlkEIZnZwxPoFxyStweMJfLG5Qy0Eqw==